

CAPITULO II

Comunicación de la adquisición de acciones propias por Sociedades cotizadas

Art. 12. *Obligación de comunicar.*—Cualquier adquisición por una Sociedad, en un solo acto o por actos sucesivos, de acciones admitidas a negociación en un Bolsa de Valores, ya se trate de acciones propias o de la Sociedad dominante, que supere el 1 por 100 del capital del que formen parte las acciones adquiridas deberá comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.

Art. 13. *Concepto de adquisición. Adquisiciones sucesivas.*—1. A los efectos de este capítulo se considerará adquisición de acciones de Sociedades cotizadas tanto la que tenga lugar por título de compraventa, como la que se produzca en virtud de cualquier otro título oneroso o lucrativo, cualquiera que sea el modo en que se instrumente.

2. En el caso de titularidad de acciones en copropiedad, y en el supuesto de adquisición bien del usufructo, bien de la nuda propiedad, la obligación de comunicar se extenderá a los titulares que tengan algún derecho sobre las acciones.

3. La obligación de comunicar surgirá, en el caso de adquisición por actos sucesivos, cuando se produzca la operación o adquisición que, sumada a las realizadas desde la anterior comunicación, determine que en conjunto se sobrepase el porcentaje del 1 por 100 del capital social de la Sociedad cotizada de que se trate. A estos efectos no se deducirán las enajenaciones o ventas.

Art. 14. *Sujetos obligados a comunicar.*—1. Deberán efectuar las comunicaciones reguladas en el presente capítulo:

a) Las Sociedades cotizadas en Bolsa, que deberán comunicar tanto las adquisiciones que ellas mismas realicen de sus propias acciones, como las adquisiciones de éstas que efectúen Sociedades, cotizadas o no, por ellas dominadas. A efectos del cómputo del 1 por 100 se sumarán unas y otras adquisiciones.

b) Las Sociedades dominadas por Sociedades cotizadas en Bolsa, que comunicarán las adquisiciones de acciones de éstas que cada una de ellas efectúe en la medida en que sobrepasen el 1 por 100 contemplado en los anteriores artículos 12 y 13.

2. En todo caso, las comunicaciones comprenderán las adquisiciones que se efectúen a través de personas interpuestas, en el sentido del artículo 3 de este Real Decreto.

3. La obligación de comunicación regulada en el presente capítulo es independiente de la que pueda corresponder con arreglo al capítulo anterior de este Real Decreto.

Art. 15. *Conceptos de Sociedad dominante y dominada.*—Tendrán la consideración de Sociedad dominante y dominada, respectivamente, la que ejerza control o dominio sobre otra y la que esté sujeta a dicho control o dominio de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley del Mercado de Valores o en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Art. 16. *Contenido de la comunicación.*—1. Las comunicaciones se formularán mediante escrito debidamente firmado y contendrán en todo caso:

a) Identificación de la Sociedad adquirente y, en su caso, de la dominante, así como del firmante de la comunicación. En el caso de que la adquisición se haga a través de Sociedades controladas o de otras personas, identificación de quienes aparezcan como adquirentes directos de las acciones.

b) Identificación de las operaciones o adquisiciones.
c) Indicación del número de acciones propias que posea, directa o indirectamente, la Sociedad cotizada o del número de las que de la dominante posea la dominada, en el momento de efectuarse las comunicaciones.

2. Será de aplicación a estas comunicaciones lo previsto en el número 2 del artículo 8 del presente Real Decreto.

Art. 17. *Plazos.*—Las comunicaciones a que se refiere el presente capítulo deberán efectuarse en el plazo de siete días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente operación o en que hubiera tenido lugar la adquisición. En el supuesto de adquisición por actos sucesivos el plazo se contará desde la fecha de la operación o adquisición que hubiera generado la obligación de comunicar, conforme a lo previsto en el número 3 del artículo 13.

Art. 18. *Supervisión y publicidad.*—1. En el ejercicio de su función supervisora, la Comisión Nacional del Mercado de Valores velará especialmente por que las operaciones que deban ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo se ajusten a los principios de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias.

2. Cuando así lo considere preciso en aras de la transparencia del mercado o de la protección de los inversores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá ordenar a las Sociedades emisoras que hagan públicas las correspondientes informaciones o hacieras públicas por sí.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Declaraciones al Registro de Inversiones.*—1. Las comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en el capítulo I de este Real

Decreto, hayan de efectuarse por inversores extranjeros deberán dirigirse, además de a las Entidades que en el mismo se mencionan, a la Dirección General de Transacciones Exteriores. La comunicación a ésta se hará utilizando el modelo que establezca para las restantes comunicaciones la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al que se adjuntará, en su caso, como anexo, el que apruebe la Dirección General de Transacciones Exteriores.

2. La comunicación a la Dirección General de Transacciones Exteriores contemplada en el número anterior, se incorporará al Registro de Inversiones a los efectos previstos en el artículo 4 del texto articulado de la Ley de Inversiones Extranjeras, aprobado por Real Decreto Legislativo 1265/1986, de 27 de junio, teniendo la condición de requisito para el ejercicio del derecho de transferencia al exterior por no residentes.

Segunda. *Régimen sancionador.*—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Real Decreto podrá ser constitutivo de infracción muy grave o grave de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, apartado p), y 100, apartado j), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y, asimismo, podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la citada Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Adquisiciones anteriores.—Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Real Decreto, las Sociedades cotizadas que, por sí o a través de Sociedades dominadas, hubieran adquirido acciones propias en cuantía superior al 1 por 100 de su capital social entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de su publicación vendrán obligadas a efectuar una comunicación expresiva de cuantas hubieran adquirido en dicho período.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la disposición adicional segunda del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores, así como la Circular 6/1989, de 15 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre comunicación de participaciones significativas en Sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en Bolsa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro de Economía y Hacienda y, con su habilitación expresa, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para regular cuantos extremos estime precisos para la correcta aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

UNIVERSIDADES

7650

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se publica la nueva relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Aprobada una nueva relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 1991, y posteriormente por su Consejo Social, en su sesión plenaria del día 8 de marzo de 1991 y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 98 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 apartado d) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, recogida en el anexo y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1991.

Segundo.—Los efectos de esta nueva relación de puestos de trabajo son con carácter general de 1 de enero de 1991.

Alcalá de Henares, 11 de marzo de 1991.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
GERENCIA												
00.01	GERENTE	1	30	2.500	S	L.D.		A				1
00.02	VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONÓMICOS	1	28	1.500	S	L.D.		A				1
00.03	VICEGERENTE DE PERSONAL Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	1	28	1.500	S	L.D.		A				1
00.04	SECRETARIA GERENTE	1	18	450	N	L.D.		C/D				1
00.05	SECRETARIA VICEGERENCIA ASUNTOS ECONÓMICOS	1	16	200	N	C		C/D				1
00.06	SECRETARIA VICEGERENCIA ASUNTOS ADMVOS Y PERSONAL	1	16	200	N	C		C/D				1
00.07	JEFE UNIDAD DE ESTUDIOS	1	28	1.000	S	L.D.		A				1
00.08	DIRECTOR PROGRAMAS GERENCIA	1	26	750	N	L.D.		A/B				1
00.09	PUESTO BASE UNIDAD DE ESTUDIOS	1	14	125	N	C		D				
00.10	COORDINADOR ESCUELA TALLER	1	18	240	N	C		C/D				
CONSEJO SOCIAL												
01.01	DIRECTOR O.C.I.	1	30	1.800	S	C		A				1
01.02	JEFE ÁREA FINANCIERA OCI	1	24	650	N	C		A/B				
01.03	JEFE ÁREA OPERATIVA OCI	1	24	650	N	C		A/B				
01.04	PUESTO BASE OCI	1	14	125	N	C		D				
01.05	JEFE SECRETARÍA SECRETARIO CONSEJO SOCIAL	1	18	350	N	C		C/D				
01.06	PUESTO BASE	1	14	125	N	C		D				
SERVICIO DE PERSONAL												
02.01	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	1	26	900	N	C		A/B				1
02.02	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE	1	22	450	N	C		B/C				1
02.03	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO FUNCIONARIO	1	18	240	N	C		C/D				
02.04	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO CONTRATADO	1	18	240	N	C		C/D				
02.05	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCURSOS	1	18	240	N	C		C/D				
02.06	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	1	22	450	N	C		B/C				
02.07	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL	1	18	240	N	C		C/D				
02.08	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO	1	18	240	N	C		C/D				
02.09	JEFE DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	1	18	240	N	C		C/D				
02.10	JEFE DE SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	1	22	450	N	C		B/C				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
02.11	JEFE DE NEGOCIADO DE RETRIBUCIONES	1	18	240	N	C		C/D				
02.12	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGURIDAD SOCIAL	1	18	240	N	C		C/D				
02.13	COORDINADOR INFORMÁTICO	1	18	350	N	C		C/D				
02.14	NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL	1	18	240	N	C		C/D				
02.15	PUESTO BASE	4	14	125	N	C		D				
SERVICIO GESTIÓN ACADÉMICA												
03.01	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	1	26	900	N	C		A/B				1
03.02	JEFE DE LA SECCIÓN DE BECAS	1	22	450	N	C		B/C				
03.03	JEFE DE NEGOCIADO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES BECAS	2	18	240	N	C		C/D				
03.04	JEFE DE SECCIÓN DE ESTUD. Y CENT	1	24	650	N	C		A/B				
03.05	JEFE DE NEGOCIADO DE CENTROS	1	18	240	N	C		C/D				
03.06	JEFE DE NEGOCIADO DE PLANES	1	18	240	N	C		C/D				
03.06	JEFE DE NEGOCIADO DE DOCTORADO	1	18	240	N	C		C/D				
03.08	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTUDIOS PROPIOS	1	18	240	N	C		C/D				
03.09	JEFE DE SECCIÓN DE ACCESO	1	22	450	N	C		B/C				
03.10	JEFE DE NEGOCIADO DE COU Y SELECTIVIDAD	1	18	240	N	C		C/D				
03.11	JEFE DE NEGOCIADO DE ADMISIÓN	1	18	240	N	C		C/D				
03.12	JEFE DE SECCIÓN DE TÍTULOS	1	22	450	N	C		B/C				
03.13	PUESTO BASE	8	14	125	N	C		D				
SERVICIO DE CONTRATACIÓN												
04.01	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	26	900	N	C		A/B				1
04.02	JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y PATRIMONIO	1	22	450	N	C		B/C				
04.03	JEFE DE NEGOCIADO DE OBRAS	1	18	240	N	C		C/D				
04.04	JEFE DE NEGOCIADO DE INVENTARIO	1	18	240	N	C		C/D				
04.05	JEFE DE SECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS	1	22	450	N	C		B/C				
04.06	JEFE DE NEGOCIADO DE ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	1	18	240	N	C		C/D				
04.07	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATOS DE SERVICIOS	1	18	240	N	C		C/D				
04.08	PUESTO BASE	5	14	125	N	C		D				
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN												
05.01	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	1	26	900	N	C		A/B				1

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	I P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADÉMI.	FORMAC. ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
05.02	JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA	1	22	450	N	C		B/C				
05.03	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS Y VALORACIÓN INVESTIGACIÓN	1	18	240	N	C		C/D				
05.04	JEFE DE NEGOCIADO DE PROYECTOS CONTRATOS Y OTRAS AYUDAS	1	18	240	N	C		C/D				
05.05	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN	1	18	240	N	C		C/D				
05.06	PUESTO BASE	1	14	125	N	C		D				
	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA				N	C						
06.01	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	1	26	900	N	C		A/B				1
06.02	JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	1	24	650	N	C		A/B				1
06.03	JEFE DE ÁREA DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS	1	20	400	N	C		B/C				
06.04	JEFE DE NEGOCIADO DE EXPLOTACIÓN DE SICAI	2	18	240	N	C		C/D				
06.05	JEFE NEGOCIADO APLICACIÓN SICAI	1	18	240	N	C		C/D				
06.06	JEFE DE SECCIÓN DE TESORERÍA	1	22	550	N	C		B/C				
06.07	JEFE DE NEGOCIADO DE ANTIPOPOS	1	18	300	N	C		C/D				
06.08	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL DE CUENTAS BANCARIAS	1	18	240	N	C		C/D				
06.09	JEFÉÁREA DE GESTIÓN DE INGRESOS	1	22	450	N	C		B/C				
06.10	PUESTO BASE	4	14	125	N	C		D				
	SERVICIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y RELACIONES INTERNACIO.											
07.01	JEFE DE SERVICIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y RELAC INTERNAC.	1	26	900	N	C		A/B				1
07.02	JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL	1	24	650	N	C		A/B				
07.03	JEFE DE NEGOCIADO DE CURSOS Y CONGRESOS	1	18	240	N	C		C/D				
07.04	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES ESTABLES	1	18	240	N	C		C/D				
07.05	JEFE DE LA SECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1	22	450	N	C		B/C				
07.06	JEFE DE NEGOCIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES	1	18	350	N	C		C/D		IDIOMAS		
07.07	JEFE DE NEGOCIADO DE RECEPCIÓN Y PROTOCOLO	1	18	350	N	C		C/D		IDIOMAS		
07.08	PUESTO BASE	2	14	125	N	C		D				
	SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES											
08.01	JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES	1	26	900	N	C		A/B				1
08.02	JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1	18	240	N	C		C/D				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
08.03	PUESTO BASE	1	14	125	N	C		D				
08.04	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO	1	18	240	N	C		C/D				1
	RECTORADO											
09.01	ADMINISTRADOR GERENTE RECTORADO	1	22	550	N	C		B/C				1
09.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
09.03	JEFE SECRETARIA RECTOR	1	20	600	N	L.D.		B/C				1
09.04	JEFE DE NEGOCIADO DE SECRETARIA DE RECTOR	1	18	240	N	L.D.		C/D				Jornada de tarde
09.05	PUESTO BASE SECRETARIA RECTOR Y SECRETARIO GENERAL	1	14	125	N	C		D				
09.06	SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	1	18	450	N	C		C/D				
09.07	SECRETARIA VICERRECTOR ASUNTOS ECONÓMICOS	1	18	350	N	C		C/D				
09.08	SECRETARIA VICERRECTOR DOCENCIA Y ALUMNADO	1	18	350	N	C		C/D				
09.09	SECRETARIA VICERRECTOR DEPARTAMENTOS	1	18	350	N	C		C/D				
09.10	SECRETARIA VICERRECTOR RELACIONES INTERNACIONALES	1	18	400	N	C		C/D		IDIOMAS		
09.11	SECRETARIA VICERRECTOR EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	1	18	350	N	C		C/D				
09.12	SECRETARIA VICERRECTOR INVESTIGACIÓN	1	18	350	N	C		C/D				
09.13	SECRETARIA VICERRECTOR DE CENTROS Y PLANES DE ESTUDIO	1	18	350	N	C		C/D				
09.14	PUESTO BASE ORGANOS REPRES.	1	14	125	N	C		D				
09.15	SUBALTERNO	2	12	100	N	C		E				
09.16	SUBALTERNO	1	12	100	N	C		E				Jornada de tarde
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES											
10.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	550	N	C		B/C				1
10.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
10.03	JEFE DE SECRETARIA	1	18	300	N	C		C/D				1
10.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARIA	1	16	150	N	C		C/D				
10.05	PUESTO BASE SECRETARIA	2	14	125	N	C		D				
10.06	SECRETARIA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
10.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EMPRESARIALES	1	16	150	N	C		C/D				
10.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ECONOMÍA APLICADA	1	16	150	N	C		C/D				
10.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	1	16	150	N	C		C/D				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
	ESCUELA UNIVERSITARIA FORMACIÓN PROFESORADO E.G.B.											
11.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	450	N	C		B/C				
11.02	JEFE DE SECRETARÍA	1	16	175	N	C		C/D				
11.03	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
11.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EDUCACIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
11.05	SUBALTERNO	2	12	100	N	C		E				
11.06	SUBALTERNO	1	12	100	N	C		E				Jornada de tarde
	MEDICINA											
12.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	650	N	C		B/C				1
12.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
12.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	250	N	C		C/D				
12.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
12.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
12.06	SECRETARÍA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
12.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESP. MEDICAS Y CC. SANITARIAS	1	16	150	N	C		C/D				
12.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CIENCIAS MORFOLÓGICAS	1	16	150	N	C		C/D				
12.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FISIOLÓGIA Y FARMACOLOGIA	1	16	150	N	C		C/D				
12.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIOQUIMICA Y BIOL. MOLECULAR	1	16	150	N	C		C/D				
12.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDICINA	1	16	150	N	C		C/D				
12.12	SUBALTERNO	1	12	100	N	C		E				
	CIENCIAS											
13.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	650	N	C		B/C				1
13.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
13.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	250	N	C		C/D				1
13.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
13.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
13.06	SECRETARÍA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
13.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIOLOGÍA CELULAR Y GENETICA	1	16	150	N	C		C/D				
13.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GEOLOGÍA	1	16	150	N	C		C/D				
13.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUÍMICA ANALÍTICA	1	16	150	N	C		C/D				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECIFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
13.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIOLOGÍA ANIMAL	1	16	150	N	C		C/D				
13.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FÍSICA	1	16	150	N	C		C/D				
13.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIOLOGÍA VEGETAL	1	16	150	N	C		C/D				
13.13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MATEMÁTICAS	1	16	150	N	C		C/D				
FARMACIA												
14.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	650	N	C		B/C				1
14.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
14.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	250	N	C		C/D				
14.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
14.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
14.06	SECRETARÍA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
14.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	1	16	150	N	C		C/D				
14.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FARMACIA Y TECNOLOG. FARMAC.	1	16	150	N	C		C/D				
14.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLO.	1	16	150	N	C		C/D				
14.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUÍMICA ORGÁNICA	1	16	150	N	C		C/D				
14.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUÍMICA INORGÁNICA	1	16	150	N	C		C/D				
14.12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FÍSICO-QUÍMICA	1	16	150	N	C		C/D				
E.U. POLITÉCNICA												
15.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	550	N	C		B/C				1
15.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
15.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	250	N	C		C/D				1
15.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
15.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
15.06	SECRETARÍA DIRECTOR	1	16	200	N	C		C/D				
15.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	1	16	150	N	C		C/D				
15.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TEORÍA DE LA SEÑAL	1	16	150	N	C		C/D				
15.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUTOMÁTICA	1	16	150	N	C		C/D				
15.10	SUBALTERNO	1	12	100	N	C		E				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complem. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADEMI.	FORMAC. ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
FILOSOFÍA Y LETRAS												
16.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	550	N	C		B/C				1
16.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
16.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	250	N	C		C/D				
16.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
16.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	1	14	125	N	C		D				
16.06	SECRETARÍA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
16.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HISTORIA I	1	16	150	N	C		C/D				
16.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HISTORIA II	1	16	150	N	C		C/D				
16.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GEOGRAFÍA	1	16	150	N	C		C/D				
16.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FILOLOGÍA I	1	16	150	N	C		C/D				
16.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FILOLOGÍA II	1	16	150	N	C		C/D				
16.12	SUBALTERNO	1	12	100	N	C		E				
DERECHO												
17.01	ADMINISTRADOR GERENTE	1	22	550	N	C		B/C				1
17.02	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	16	150	N	C		C/D				
17.03	JEFE DE SECRETARÍA	1	18	300	N	C		C/D				1
17.04	JEFE ADJUNTO DE SECRETARÍA	1	16	150	N	C		C/D				
17.05	PUESTO BASE SECRETARÍA	2	14	125	N	C		D				
17.06	SECRETARÍA DECANO	1	16	200	N	C		C/D				
17.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DERECHO PÚBLICO	1	16	150	N	C		C/D				
17.08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DERECHO PRIVADO	1	16	150	N	C		C/D				
17.09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNDAMENTOS DE DERECHO	1	16	150	N	C		C/D				
SERVICIO DE MANTENIMIENTO												
18.01	PUESTO BASE TALLER	1	14	125	N	C		D				
BIBLIOTECA												
19.01	DIRECTOR	1	28	1200	N	L.D.		A				1
19.02	SUBDIRECTOR	1	26	750	N	C		A/B				1
19.03	JEFE ÁREA EXPERIMENTALES	1	24	550	N	C		A/B				
19.04	JEFE DE SECCIÓN DE ARCHIVO	1	22	300	N	C		B				
19.05	JEFE ÁREA CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	1	24	550	N	C		A/B				
19.06	JEFE SECCIÓN DERECHO	1	22	400	N	C		A/B				

CÓDIGO	Denominación del puesto	Dotac.	NIVEL C.D.	Complim. específico	T P	F P	Adscripción			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMAC ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
							ADM	GR	CUERPO			
19.07	JEFE SECCIÓN FILOSOFIA	1	22	400	N	C		A/B				
19.08	JEFE SECCIÓN E. U. E.G.B.	1	22	250	N	C		B				
19.09	JEFE SECCIÓN ADQUISICIONES	1	22	250	N	C		B				
19.10	JEFE SECCIÓN CONTROL BIBLIOGRÁFICO	1	22	250	N	C		B				
19.11	JEFE SECCIÓN ACCESO DOCUMENTO	1	22	250	N	C		B				
19.12	JEFE SECCIÓN PUBLICACIONES PERIÓDICAS	1	20	200	N	C		B				
19.13	JEFE SECCIÓN CONTROL DEL FONDO	1	20	200	N	C		B			Jornada de tarde	
19.14	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN BIBLIOTECA	1	18	240	N	C		C/D				
19.15	PUESTO BASE ESPECIALISTA	4	20	150	N	C		B				
19.16	PUESTO BASE ESPECIALISTA	4	20	150	N	C		B			Jornada de tarde	
19.17	JEFE DE SECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA	1	20	300	N	C		B				
19.18	PUESTO BASE CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA	1	14	125	N	C		D				
19.19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN BIBLIOTECA	1	14	125	N	C		D				
19.20	PUESTO BASE	6	14	125	N	C		D				
19.21	PUESTO BASE	2	14	125	N	C		D			Jornada de tarde	
19.22	SUBALTERNO	2	12	100	N	C		E				
19.23	SUBALTERNO	3	12	100	N	C		E			Jornada de tarde	
CENTRO INFORMACIÓN UNIVERSITARIA												
20.01	JEFE SECCIÓN INFORMACIÓN	1	22	450	N	C		B/C				
20.02	JEFE NEGOCIADO INFORMACIÓN	1	18	240	N	C		C/D				
20.03	JEFE DE AREA DOCUMENTACIÓN	1	20	250	N	C		B				
20.04	JEFE NEGOCIADO COIE	1	18	240	N	C		C/D				
20.05	PUESTO BASE	2	14	125	N	C		D				
CENTRO DE CÁLCULO												
21.01	PUESTO BASE	1	14	125	N	C		D				
INSTITUTOS Y CENTROS												
22.01	AUXILIAR ADMVO. C.E.E.	1	14	125	N	C		D				
22.02	NEGOCIADO DE GESTIÓN I.C.E.	1	16	150	N	C		C/D				
22.03	PUESTO BASE I.C.E.	1	14	125	N	C		D				
22.04	AUXILIAR ADMVO. CENUAH	1	14	200	N	C		D		IDIOMAS		
22.05	AUXILIAR ADMVO. CENTRO LENGUAS EXTRANJERAS	1	14	125	N	C		D				

OBSERVACIONES:

1. Jornada de mañana y tarde